

NORMAS DE USO DE LA GRANJA DEL CENTRO DE RECREO DEL COLEGIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA

CAPÍTULO I ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 1. Antecedentes: El Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica cuenta con un Centro de Recreo destinado al disfrute y recreación de los colegiados, sus familiares y visitantes. Dicho centro dispone de diversas áreas, entre ellas: canchas de tenis, baloncesto y fútbol, amplias zonas verdes, piscinas, un salón multiusos para eventos, un Centro de Capacitación, gimnasio, un lago de tilapias para pesca recreativa, ranchos, senderos y un amplio parqueo.

Como parte de la mejora continua del Centro Recreativo, surge la oportunidad de ampliar la oferta de servicios mediante la incorporación de una granja de animales domésticos, con el propósito de brindar un entorno educativo y recreativo para los visitantes.

Ante este crecimiento y con el fin de resguardar la integridad física de las personas usuarias, así como el bienestar de los animales, se considera indispensable establecer normas de uso que regulen el comportamiento dentro de la granja.

Artículo 2. Justificación: Formalizar las Normas de Uso de la Granja, con la finalidad de proteger el bienestar animal, velar por la seguridad de los visitantes, asegurar el orden y la higiene tanto de las instalaciones como en la interacción con los animales, promover la educación y la convivencia armónica entre las personas y los animales.

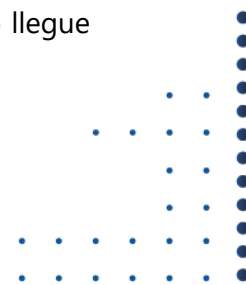
CAPÍTULO II USO DE LA GRANJA

Artículo 3. El horario de uso de la granja es de martes a domingo de 8:00 a.m. a 05:00 p.m. No se permite el ingreso fuera de este horario.

Artículo 4. Podrán visitar la granja las siguientes personas:

- a) Colegiados (as).
- b) Familiares de los colegiados (as).
- c) Invitados de los colegiados (as).
- d) Invitados debidamente autorizados por la Dirección Ejecutiva o Junta Directiva.

Artículo 5. Para poder visitar la granja, el colegiado deberá realizar la reservación por medio de "Mi Colegio" en la página web, en los horarios establecidos. En caso de que el colegiado llegue



después de la hora reservada, el tiempo de atraso se descontará del tiempo total asignado para la realización del recorrido en la granja.

Artículo 6. El cupo máximo de personas que podrán visitar la granja por turno será el determinado por el personal autorizado.

Artículo 7. El tiempo estimado para el desarrollo del recorrido es de aproximadamente 30 minutos.

Artículo 8. En caso de que, por causa de fuerza mayor la persona colegiada no puede asistir, deberá cancelar su reservación por medio de "Mi Colegio" en la página web. La cancelación podrá realizarse hasta la hora establecida de la reservación.

Artículo 9. Si el colegiado que reservó su espacio en la granja falta a dos citas en el mismo mes, será bloqueado en el sistema de reservaciones por los próximos 30 días naturales.

Artículo 10. El día 25 de cada mes se habilita en la plataforma "Mi Colegio", el calendario correspondiente al siguiente mes, para efectuar la reservación de visitas a la granja.

Artículo 11. En caso de requerir permisos especiales para visitar la granja, se debe solicitar el permiso correspondiente a la Dirección Ejecutiva al correo electrónico direccion@colegiocienciaseconomicas.cr, indicando:

- Cantidad de personas visitantes.
- Fecha y hora de la visita.
- Si corresponde a alguna institución.

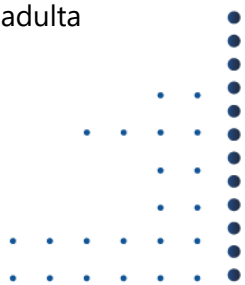
Las personas invitadas deberán cancelar la cuota de ingreso al Centro de Recreo vigente antes de la fecha de la visita. La Dirección Ejecutiva analizará los casos en los cuales el ingreso podrá ser gratuito.

La solicitud será atendida vía correo electrónico en las siguientes 24 a 48 horas hábiles luego de la presentación de la solicitud.

CAPÍTULO III NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 12. Los visitantes deben acatar en todo momento las indicaciones del personal autorizado.

Artículo 13. Los menores de edad deben permanecer bajo la supervisión de una persona adulta responsable durante la visita.



Artículo 14. No se permite alimentar a los animales con comida externa, únicamente está autorizada la alimentación indicada por el personal autorizado.

Artículo 15. No se permite el ingreso de animales o mascotas al área de la granja, con excepción de los perros de asistencia.

Artículo 16. Queda prohibido ingresar a corrales o áreas delimitadas, así como abrir portones o accesos restringidos.

Artículo 17. Se prohíbe a los visitantes de la granja ingresar al área de aislamiento o enfermería de los animales. Únicamente el personal autorizado y el regente veterinario podrán acceder a dicha área.

Artículo 18. Se prohíbe correr, gritar o realizar acciones que puedan generar estrés a los animales.

Artículo 19. Las personas visitantes deben transitar únicamente por las áreas debidamente designadas.

Artículo 20. No se permite alzar, cargar o manipular los animales sin la debida autorización del personal encargado.

Cualquier actividad de interacción con animales deberá realizarse únicamente bajo la supervisión del personal autorizado, respetando en todo momento las indicaciones brindadas.

Artículo 21. Queda prohibido arrojar objetos o sustancias a los animales.

Artículo 22. Las personas visitantes deberán realizar el lavado de manos al iniciar el recorrido por la granja, así como después de cualquier contacto con animales, superficies o elementos presentes en el área, utilizando los puntos habilitados para este fin.

Artículo 23. Las personas con condiciones de salud particulares, tales como alergias, afecciones respiratorias, sistema inmunológico comprometido u otras condiciones que puedan verse afectadas por la interacción en entornos con animales, deberán valorar su ingreso bajo su propia responsabilidad.

Artículo 24. Se recomienda a las personas visitantes el uso de calzado cerrado durante el recorrido por la granja, con el fin de reducir el riesgo de lesiones, contacto con superficies contaminadas o accidentes por condiciones propias del entorno.



Artículo 25. Las personas visitantes deberán tener precaución al transitar dentro de la granja, ya que las superficies pueden encontrarse húmedas, resbalosas o con presencia de residuos orgánicos, producto de las labores de limpieza o de las condiciones propias del área.

Artículo 26. Se recomienda evitar el contacto innecesario con cercas, estructuras, suelos u otros elementos dentro de la granja, a fin de prevenir riesgos asociados a la exposición a agentes biológicos o condiciones propias del entorno.

Artículo 27. Las personas visitantes deberán considerar que los animales pueden reaccionar de forma impredecible, por lo que se deberá respetar estrictamente la señalización, las distancias de seguridad y las indicaciones del personal autorizado, especialmente en el caso de animales de mayor tamaño o comportamiento territorial.

Artículo 28. Los animales contarán con periodos de descanso sin interacción con visitantes.

Artículo 29. En caso de presentarse una situación de emergencia, las personas visitantes deberán mantener la calma y seguir en todo momento las instrucciones del personal autorizado, así como las rutas y medidas de evacuación establecidas.

Artículo 30. El ingreso a la granja implica el reconocimiento y aceptación de los riesgos inherentes a la permanencia en un entorno con animales, siempre que se cumplan con las normas de uso, la señalización establecida y las indicaciones del personal autorizado.

Artículo 31. El personal a cargo de la granja contará con las competencias necesarias para orientar a las personas visitantes, supervisar el cumplimiento de las normas y actuar ante situaciones que puedan representar un riesgo para la seguridad de las personas o el bienestar de los animales.

CAPÍTULO IV PROHIBICIONES

Artículo 32. Se prohíbe en esta área el uso del vocabulario vulgar o inapropiado u ofensivo, gritos excesivos o actitudes agresivas, incurrir en comportamientos y actitudes que no estén acordes con los principios éticos y morales del Colegio, así como realizar escenas amorosas y cualquier tipo de acoso u hostigamiento. El personal autorizado podrá solicitar a la persona usuaria retirarse del área de la granja en caso de incumplimiento y reportar la situación a la Administración para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 33. Queda prohibido el ingreso de cualquier tipo de droga, bebida alcohólica, fumar o vapear, ingresar con algún tipo de arma de fuego u objeto punzo cortante. También se prohíbe ingresar con alimentos, con excepción de agua o bebidas hidratantes. Los funcionarios están autorizados para solicitar a la persona usuaria retirarse del área ante cualquier incumplimiento y reportará el caso a la Administración para valorar las sanciones correspondientes.



Artículo 34. El personal autorizado podrá limitar o restringir el ingreso de personas por razones de seguridad.

Artículo 35. El incumplimiento de estas normas podrá acarrear las siguientes medidas:

- Llamada de atención verbal.
- Solicitud de retiro inmediato del área de la granja.
- Reporte a instancias administrativas del CCECR para la aplicación de sanciones correspondientes.

CAPÍTULO V RESPONSABILIDAD Y CONTROL

Artículo 36: El ingreso implica la aceptación de los riesgos inherentes a la interacción en un entorno con animales.

Artículo 37: La Administración del Centro de Recreo llevará el control de visitantes, incidentes y cumplimiento de normas.

Artículo 38: La Administración del Centro de Recreo será responsable de la operación integral de la granja, entendiéndose seguridad, mantenimiento, comunicación y operación.

Artículo 39: La Administración del Centro de Recreo será responsable de solicitar al regente veterinario la actualización del "Plan de manejo animal" en caso de que haya modificación en los animales de la granja.

Artículo 40: La apertura o cierre temporal del área de la granja estará sujeta a prioridades que establezca la Administración, por encontrarse ante eventos especiales, mantenimiento o cualquiera actividad debidamente publicada.

Aprobadas por la Dirección Ejecutiva el 15 de abril 2026.

